



**Núm. expediente:** 74/2021/CULT

## **BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE UN NUEVO EDIFICIO CULTURAL EN FUENGIROLA**

### **1. OBJETO DE LAS BASES.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de Proyectos, con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para la redacción del Anteproyecto de un nuevo Edificio Cultural en Fuengirola, que habrá de reunir las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

Se considerará como mejor propuesta la que resuelva, del mejor modo a juicio del Jurado, con arreglo a los criterios o baremos establecidos en estas bases, los requerimientos, fines y objetivos del concurso.

Dicho objeto corresponde al código CPV 71221000-3 “Servicios de arquitectura para edificios” del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, y modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007.

### **2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y las normas reguladoras de dicho tipo contractual establecidas en los artículos 183 a 187 de la LCSP.

El concurso responde a la modalidad “concursos de proyectos con premios o pagos a los participantes” comprendido en el apartado 2.b) del art.183 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Fuengirola se reserva la adjudicación ulterior del correspondiente contrato de servicio para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución y la dirección de obra.

En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos.

### **3. PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

El concurso se tramitará con arreglo a lo previsto en las disposiciones específicas de los Concursos de Proyectos con intervención de jurado establecidas en los arts. 183 a 187 de la LCSP, sin límites de participantes, de forma anónima y en fase única.

Además, en todo aquello que no resulte incompatible con las referidas disposiciones específicas, se regirá por las normas del procedimiento abierto regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP





De acuerdo con lo establecido en el art. 135 de la LCSP el anuncio o convocatoria de la licitación del concurso se publicará en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los interesados podrán examinar las Bases y demás documentación complementaria y relevante para redactar el proyecto de concurso, en el Perfil del Contratante.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP, los resultados del concurso se publicarán, en un plazo no superior a quince días, en el perfil del contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público, del órgano de contratación.

#### **4. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Quinta y Décimo Sexta de la LCSP, así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, de eficacia y de eficiencia de la actuación administrativa y favorecer su agilidad, el Ayuntamiento utiliza los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación contemplados en las citadas disposiciones.

No obstante, ante la previsión de presentación de modelos físicos, la presentación de las propuestas no se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos, sino mediante su presentación física, de acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3 d) de la LCSP.

#### **5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Tendrán carácter contractual las presentes Bases, la documentación complementaria a las mismas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), y la propuesta presentada por el ganador, con el derecho a la obtención del premio que se establece en dichas Bases.

#### **6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento es el promotor del concurso, siendo su Órgano de contratación la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes, a la que le corresponde la competencia en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a Lydia Merino Rivero, Directora del Área de Cultura, y como Unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria a las Concejalías de Cultura y de Urbanismo.

Al margen del responsable del contrato, las funciones administrativas, y de otra índole, no atribuidas específicamente al Jurado en la tramitación del concurso serán ejercidas por los servicios administrativos dependientes del órgano de contratación, no constituyéndose ni interviniendo mesa de contratación en estos procedimientos.

#### **7. VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO**

De acuerdo con el art. 183.4 de la LCSP, el valor estimado del presente concurso vendrá determinado por el importe total de los Premios previstos en estas Bases: 14.500 € (IVA no incluido).





Presupuesto Base de Licitación: 17.545,00 € (14.500 € + 21% IVA).

## **8. CREDITO Y FINANCIACION.**

Los premios establecidos en estas Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria especificada en la memoria justificativa que forma parte del expediente de contratación. Resultando acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del presente Concurso, conforme a lo dispuesto en el art. 116 LCSP.

Datos de facturación:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones).
- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones).
- Destinatario de la prestación: Concejalía de Cultura (Código factura electrónica: LA0004016).

## **9. PREMIOS.**

El concurso está dotado con un premio de 14.500,00 € IVA excluido (17.545,00 €, IVA incluido).

Existirá un único ganador al que se otorgará dicho premio.

El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción, sin que tengan dotación económica.

El concurso podrá ser declarado desierto de forma motivada por el Jurado si considera unánimemente que las propuestas presentadas no resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

## **10. CONDICIONES DEL CONCURSO DE PROYECTOS.**

Las características urbanísticas, el ámbito de actuación y el detalle del objeto del concurso son los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

## **11. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.**

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCAP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, cuya actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, cuenten con la habilitación empresarial o profesional requerida para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del concurso, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en su caso sea exigible.

El concurso es abierto sin limitación en cuanto al número de participantes, y podrá participar en el mismo cualquier profesional en posesión del título de arquitecto superior o titulación equivalente en otros países legalmente reconocible u homologado al español, que podrá concurrir individualmente o asociado formando un equipo con otros profesionales de la misma o de otras disciplinas.





Los asociados se consideraran coautores del proyecto a todos los efectos.

En los equipos podrán figurar ayudantes o colaboradores. Éstos, estén o no en posesión de un título, no se consideraran autores del proyecto, pero se entiende que han contribuido a su realización.

Igualmente podrán participar en las mismas condiciones las personas jurídicas cuyos fines sociales correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director del equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un arquitecto superior.

Cuando las propuestas sean presentadas por personas jurídicas o por personas físicas profesionales asociadas en equipos, deberá designarse un director y responsable del proyecto, que contará con la titulación profesional que se establece en esta cláusula (arquitecto superior), y que será el interlocutor durante todo el proceso.

Así mismo podrán participar en el concurso uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que hayan resultado ganadoras.

Los participantes solo podrán presentar una única propuesta. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

En la misma línea, los participantes solo podrán formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador.

La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas por el participante.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 65 a 98 de la LCSP en cuanto a los requisitos y condiciones de aptitud, capacidad y solvencia del empresario, en su caso, para contratar con el sector público, y los medios e instrumentos para acreditar los referidos requisitos y condiciones, que se deberán incluir en la documentación administrativa a presentar con carácter previo a la adjudicación del contrato, por el licitador seleccionado.

La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso e inadmisión de la propuesta, con la consiguiente pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

## **12. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.**

No podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores de las Bases y en su caso, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.





- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores de las Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado.

En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas durante el periodo de celebración del concurso.

Tampoco podrán participar las personas físicas y/o jurídicas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, o hubieren asesorado al órgano de contratación durante su preparación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o provocar restricciones a la libre concurrencia, o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

### **13. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107.1 de la LCSP, dadas las características especiales del presente procedimiento de licitación (Concurso de Proyectos), no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso.

### **14. PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACION Y PRESENTACION DE PROPUESTAS.**

El concurso se tramitará en una fase única, determinándose de entre todos los presentados los proyectos premiados.

#### **I.- ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS**

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, con objeto de preservar el anonimato de los concursantes hasta que se produzca el fallo del jurado, tras lo cual se procederá a la consiguiente apertura del Sobre nº 1, comprensivo de la documentación administrativa y la identificación de los participantes.

El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante.

Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación o exclusión de la propuesta.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

#### **II.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS.**





Los interesados podrán examinar las Bases y la documentación complementaria en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Respecto a posibles dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso, establece un plazo de 20 días naturales de consulta desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el perfil del contratante, y serán remitidas a la atención de la Secretaría del concurso:

Teléfonos: 952 58 376, 951 916 563, 951 916 562.

[secretaria@fuengirola.org](mailto:secretaria@fuengirola.org)

Siguiendo con el criterio de mantener el anonimato y a todos los efectos, las direcciones de correo electrónico y cuantos medios de comunicación se empleen para relacionarse con la Administración no podrán revelar la identidad del participante o participantes en el concurso.

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas a las mismas serán publicadas en el Perfil del contratante del Ayuntamiento para el conocimiento general de los licitadores, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las Bases.

Las respuestas tendrán la consideración de aclaración o de ampliación de las bases del concurso o de su documentación, pero en ningún caso de modificación de las mismas.

### III- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones se presentarán, en la forma y lugar indicados en los apartados siguientes, y en el plazo de **45 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (D.A.12 LCSP).

Las proposiciones se presentarán únicamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fuengirola entre las 09:00 y las 14:00 horas, y se dirigirán a la Secretaría del Concurso, a la que le corresponde la recepción de los trabajos, dando al presentador el correspondiente resguardo con la denominación del objeto del contrato, el lema bajo el que se presenta el trabajo, y el día y hora de la presentación.

Las propuestas deberán ajustarse a las presentes Bases y demás documentación complementaria que rija el concurso, y su presentación, además de implicar la inscripción en el concurso, supondrá para el concursante la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, cuando ello proceda o así se requiera en estas Bases.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo al Jurado para su examen.





Las propuestas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

#### IV.- DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, referenciado con el título “Concurso con intervención de jurado para la redacción del anteproyecto de un nuevo edificio cultural en Fuengirola” y el **LEMA** elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete contendrá dos sobres cerrados diferenciados e identificados cada uno de ellos en su exterior con el número y denominación correspondiente, y el lema elegido por el concursante.

El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho.

El idioma oficial para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso es el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en castellano.

La denominación y contenido de cada sobre es el siguiente:

**SOBRE “1”:** Documentación Administrativa para el “Concurso con intervención de jurado para la redacción del anteproyecto de un nuevo edificio cultural en Fuengirola”:

El contenido de este sobre estará integrado por la siguiente documentación:

**I.-** Solicitud de participación en el concurso, identificando a los participantes, según los modelos que para personas físicas y jurídicas que se adjuntan en el **Anexo I** a estas Bases.

1.- Deberá incluirse el nombre y apellidos o la razón social y denominación del participante, su dirección a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico, y teléfono de contacto.

2.- En esta apartado se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretado como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

3.- Así mismo se indicará si se autoriza o no expresamente a este Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a si están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**II.-** La documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador concursante, y en su caso, de su representación.

1.- Si se trata de persona jurídica: presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil u otra que le fuere aplicable.





2.- En el caso de unión temporal de empresarios: presentación de escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, o en su caso, declaración responsable comprometiéndose a constituir dicha unión temporal en caso de resultar ganadoras, conforme al modelo del Anexo II a estas Bases.

El documento de compromiso se indicará los nombre de las empresas que compongan la unión temporal, y deberá ir firmado por el representante de cada una de ellas, y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al concurso, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE (art. 69 LCSP).

Cada empresa componente de la misma deberá acreditar los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en mediante la presentación de los documentos especificados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

### III.- Documentación acreditativa de la representación:

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, y copia notarial del poder de representación.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

IV.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador concursante, ni su representante o apoderado, en su caso, en la prohibición de contratar con la Administración conforme al art. 71 de la LCSP, comprendido expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De acuerdo con el art. 140, 1 a) de la LCSP la declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).

Se pondrá un enlace en el perfil del contratante/plataforma de contratación del sector público del modelo a seguir conforme al DEUC.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren en equipo o agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

### V.- Documentación acreditativa de la Solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no excede de 35.000 €, se exime a los licitadores de la obligación de acreditar requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

VI.- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.





Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Este sobre se abrirá por el Jurado en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los proyectos presentados.

**SOBRE “2”:** Documentación Técnica (Oferta Técnica) para el “Concurso con intervención de jurado para la redacción del anteproyecto de un nuevo edificio cultural en Fuengirola”.

La oferta técnica estará integrada por los siguientes elementos:

- Paneles.

La propuesta se presentará en 2 paneles máximo tamaño UNE A-1 montados sobre elemento ligero tipo cartón pluma y con orientación vertical.

Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y LEMA en la esquina superior derecha.

En los paneles se incluirán todos los planos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta: planos generales y de detalle a escala definida y de uso común (se incluirá una escala gráfica).

Se admitirán bocetos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas).

El contenido mínimo de los paneles desarrollará el programa de necesidades recogido en el PPTPP y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

Estudio de Ordenación General, que refleje la inserción de la propuesta con el resto de los viales perimetrales y edificaciones cercanas y su relación hacia la ciudad.

Propuesta arquitectónica pormenorizada de la solución propuesta bajo y sobre rasante, así como del conjunto: plantas, esquemas funcionales, alzados, secciones, materiales y detalles constructivos.

- Dossier.

Se presentará Dossier UNE A-3 que incluya:

Como portada, reproducciones en A3 de los 2 paneles presentados en el sobre B.

Memoria descriptiva de la propuesta.

Presupuesto estimado por capítulos que refleje la viabilidad económica de la propuesta.

Toda aquella información que el concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta por parte del jurado.

La extensión máxima de este dossier será de 10 hojas UNE A-3, impresas a una sola cara e incluyendo las reproducciones de los paneles. El tipo de letra utilizado será Arial, tamaño mínimo 11, interlineado mínimo 1.

- Documentación en CD

Sobre o caja con CD-ROM identificado sólo con el lema, que contenga:

Reproducción del panel o paneles presentados en formato pdf.

Copia digital en formato pdf de toda la documentación detallada en el dossier.

Los concursantes procurarán que cada archivo tenga un tamaño no superior a 10MB.





El CD deberá estar identificado exclusivamente mediante el LEMA escogido por el concursante, coincidente con el que figura en los paneles de la propuesta.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en las Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Fuengirola no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

El proyecto deberá ajustarse a las determinaciones y exigencias técnicas básicas o preceptivas establecidas en estas Bases y en su documentación complementaria, con un nivel de desarrollo e información suficiente para la adecuada definición de la propuesta, y su mejor entendimiento por parte del jurado, así como para su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación.

El Ayuntamiento de Fuengirola pone a disposición de los concursantes, al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas, en el Perfil del contratante las Bases del Concurso, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Por consiguiente, quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

## 15. VALORACION DE PROPUESTAS. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para la determinación de la propuesta ganadora son los siguientes:

- Evaluación arquitectónica general, calidad compositiva, formal y de diseño, máximo de **20 puntos**.  
\*Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:
  - o Calidad arquitectónica de la propuesta: hasta 10 p.
  - o Calidad compositiva, formal y de diseño. Metodología: hasta 10 p.
- Relación con el entorno. Mimetización, máximo de **10 puntos**.
- Evaluación funcional del proyecto en relación a las especificaciones y necesidades marcadas en el pliego, máximo de **20 puntos**:
  - o Funcionalidad del proyecto. Distribución de las dependencias, accesibilidad: hasta 10 p.
  - o Optimización de las relaciones entre superficie construida/superficie útil: hasta 10 p.
- Evaluación técnica y económica, máximo de **20 puntos**:
  - o Racionalidad técnica y acústica de las soluciones estructurales, constructivas y de las instalaciones propuestas: hasta 10 p.





- o Adecuación y coherencia de la idea proyectada con el presupuesto previo: hasta 10 p.
- Edificio inteligente, máximo de **10 puntos**:
  - o Optimización. Incorporación de nuevas tecnologías de la información para control de sistemas: hasta 10 p.
- Incidencia en el diseño, originalidad en cuanto al mantenimiento posterior del edificio, eficiencia energética y medioambiental, **máximo de 20 puntos**.
  - \*Se evaluarán preferentemente las propuestas en las que el diseño del edificio implique un mantenimiento más sencillo, sostenibilidad medioambiental en las condiciones térmicas, mejora del aire y confort requerido, unido al menor coste:
    - o Calidad y durabilidad de los materiales y de las soluciones constructivas utilizadas, así como soluciones específicas de ahorro energético: hasta 10 p.
    - o Optimización en cuanto al mantenimiento posterior. Economía y simplicidad: hasta 10 p.

## 16. JURADO.

1.- El jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en la cláusula 15 de estas Bases y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 2.- Composición del Jurado.

Los Miembros del Jurado son nombrados por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Fuengirola, y su composición e identidad exacta se hará pública en el perfil del contratante del Ayuntamiento la fecha de su lanzamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 187 LCSP, y a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido del apartado 12 de estas Bases.

La composición del Jurado será la siguiente:

Presidente:

- Primer Teniente Alcalde y Concejal de Cultura.

Vocales:

- El Arquitecto superior Municipal.
- Un Arquitecto superior elegido por el Colegio de Arquitectos de Málaga
- La Directora Área de Cultura
- Un Asesor del Área de Cultura, externo al Ayuntamiento de Fuengirola.

Secretario del Jurado:

- Los funcionarios designados como Secretarios en las Mesas de Contratación, por orden de su nombramiento, que actuará con voz pero sin voto.





El órgano de contratación nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular.

### 3.- Funciones del Jurado.

El jurado es soberano en cuanto al respeto a las Bases del Concurso.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
  - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
  - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
  - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
  - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
  - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
  - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
  - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en estas Bases.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

### 4.- Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados.

El quórum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes los sustituyan. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.





De cada sesión que celebré el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Se podrá nombrar una Comisión Técnica al objeto de que, previamente a las deliberaciones del Jurado, examine los documentos presentados y emita informes de carácter técnico sobre los aspectos más relevantes de cada uno de los trabajos propuestos. La Comisión Técnica, en tal caso, podrá emitir al Jurado los informes técnicos que se estimen, si bien podrá mantener o no los criterios de la Comisión Técnica.

#### 5.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.

De acuerdo con el artº 187.1 no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la Base que antecede llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 15 de estas Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías de los premios y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los accésit y menciones en su caso. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre nº 1) de la propuesta ganadora del primer premio y la correspondiente a cada uno de los ganadores de los accésit y menciones que se prevean en estas Bases, que se realizará en acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Fuengirola, al menos con cinco días de antelación.





La apertura de la documentación administrativa de los candidatos excluidos se realizará a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión, con apertura del plazo establecido para la interposición del correspondiente recurso.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de dos meses desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante del Ayuntamiento, anunciando una nueva fecha para la adjudicación del premio del concurso en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fuengirola.

## 17. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluida la preceptiva documentación y que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días puedan subsanar dichos defectos, de acuerdo con el art. 141.2 LCSP.

En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al siguiente premiado en el orden de la lista establecida por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

El órgano de contratación requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP y en la forma que se establece en la cláusula 18 de estas Bases.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones, no obstante y en consonancia con el contenido del apartado tercero de esta Base, el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento.

El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.





La adjudicación deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato, en los términos previstos en estas Bases, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Fuengirola.

Una vez hecho pública la decisión del jurado, se podrán emplear los medios electrónicos para todas las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores o concursantes utilizándose a tal efecto la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola.

#### **18. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Los participantes propuestos como ganador en alguno de los premios de los que consta el concurso deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles establecido en la cláusula 17 de estas Bases, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A tal efecto se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos:

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La citada documentación solo se deberá aportar en el caso de que se haya desautorizado expresamente al Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos del cumplimiento de las citadas obligaciones.

En caso contrario, dicha documentación será recabada de oficio por el Ayuntamiento.

Con carácter general, la acreditación de estas circunstancias se realizará de la siguiente forma:

-Justificantes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con expresa significación de que ambos certificados se emitan a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Este requisito se acreditará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.





- Asimismo, deberá quedar acreditada la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Tratándose de información que ya obra en poder de esta Administración se exime de su presentación, si bien se efectuará de oficio la oportuna comprobación de lo que quedará testimonio en el expediente.

## **19. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.**

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el Ayuntamiento, antes de dictar la adjudicación, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizará a los concursantes admitidos de los gastos en los que hubieren incurrido previa presentación de solicitud en la Administración convocante. Para ello deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia, los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones no podrá superar el importe previsto para premios. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en el art.152 de la LCSP y de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

## **20. ABONO DE LOS PREMIOS.**

El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por los premiados, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según lo establecido en estas Bases, al que se añadirá la cantidad correspondiente al IVA.

Si el ganador del premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto ordinario.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a los premiados, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

## **21. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES**

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición.

## **22. PROPIEDAD INTELECTUAL.**





Los participantes garantizan que los trabajos presentados son originales y que en ningún caso infringen derechos de terceros, ni de propiedad intelectual o industrial ni violentan pactos de confidencialidad ni de cualquier otro tipo y que, por tanto, están plenamente legitimados para participar en el presente concurso de acuerdo a sus bases. En consecuencia, los participantes se responsabilizan frente al Ayuntamiento de Fuengirola de cualquier reclamación que se pudiera hacer en este sentido.

Los concursantes, a excepción de lo dispuesto para el ganador, conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados conforme a las disposiciones reguladoras de la Propiedad Intelectual, y sin perjuicio de lo establecido en la siguiente cláusula, en cuanto a la cesión al Ayuntamiento de los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos, si bien permanecerán en el anonimato aquellos concursantes no premiados que lo hubiesen solicitado.

El concursante ganador con la presentación de su trabajo en el presente concurso, cede en favor del Ayuntamiento de Fuengirola en exclusiva y con expresa facultad del Ayuntamiento para ceder a terceros a efectos de ejecución del proyecto, para un ámbito mundial y por una vigencia igual a la de los derechos de autor, todos los derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y puesta a disposición) en todos los soportes, formatos y modalidades existentes sobre su proyecto, así como la totalidad de los eventuales derechos de propiedad industrial que se pudiesen derivar, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual.

La cesión en exclusiva atribuye al Ayuntamiento de Fuengirola la facultad de explotar el proyecto y la ejecución de contratos posteriores con la exclusión de cualquier otra persona, incluido el propio participante. La facultad de explotación hace referencia al desarrollo de los proyectos arquitectónicos. Todos los proyectos podrán ser explotados sin ningún tipo de contraprestación adicional a la prevista en las bases.

### **23. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.**

El Ayuntamiento podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones o por cualquier otro formato (radiofónico, televisivo, online vía web propia y/o webs relacionadas, prensa escrita y digital tanto interna como externa, material promocional y publicidad, redes sociales, edición del material del concurso, entre otros), de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría.

El Ayuntamiento no se obliga a divulgar todos los trabajos o proyectos presentados.

A estos efectos y para los citados fines, los participantes autorizan al Ayuntamiento de Fuengirola a la utilización de su imagen y datos personales, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Documentación a incluir en el Sobre 1 de las propuestas, permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados, en cuyo caso los trabajos serán publicados manteniendo su anonimato.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso y su difusión.





Transcurrida la fase de publicación de los resultados, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos en el plazo de un mes, a partir del cual la entidad convocante podrá proceder a la destrucción de los mismos.

En cualquier caso, el organismo convocante podrá reservarse el derecho de retener los CDs o DVDs con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

#### **24. CONFIDENCIALIDAD.**

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general.

El ganador del concurso no podrá hacer ningún uso o divulgación de la idea premiada y de los documentos elaborados con motivo del concurso, ya sea de forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización expresa del órgano de contratación.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con lo dispuesto en estas Bases sobre la documentación técnica correspondiente al Sobre 2 de las proposiciones y lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

#### **25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONCURSANTE GANADOR**

Serán por cuenta del concursante ganador del primer premio, todos los gastos que se devenguen en concepto de anuncios y publicaciones derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como los de las publicaciones en periódicos o diarios que en su caso se efectúen, y por una sola vez.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el pago a efectuar al ganador del primer premio, salvo que se acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento.

#### **26. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

##### **Normativa. -**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

##### **Deber de información a los interesados. -**

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes en este procedimiento serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Fuengirola con la finalidad de tramitar el presente procedimiento de contratación.





El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente, legal y de desarrollo, en materia de contratación. Sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores o a otras Administraciones Públicas que colaboren en el proyecto, así como a terceros como consecuencia de su publicación en el Perfil del Contratante, Tablón de Edictos y/o Anuncios y en el Boletín Oficial.

Asimismo, se pone en conocimiento de todos los licitadores que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Fuengirola o a la dirección de correo electrónico [dpd@fuengirola.org](mailto:dpd@fuengirola.org)

Para obtener información adicional y detallada, visite nuestro sitio la página Web municipal: <https://www.fuengirola.es/politica-de-privacidad/>

#### **Tratamiento de datos personales. -**

El adjudicatario/contratista queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del adjudicatario/contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Fuengirola, aquel tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento,

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito en el correspondiente contrato de encargo de tratamiento a que hace referencia el art. 28.3 del RGPD.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

#### **27. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS.**

A efectos de lo dispuesto en el apartado 17 de estas Bases, y una vez hecho público el fallo del Jurado se podrá emplear el formato electrónico en el procedimiento de contratación pública, para la aportación de documentos y las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación, a través de la sede electrónica, o de la plataforma de contratación del sector público (PCSP), a la que se puede acceder a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento, en los enlaces que se relacionan a continuación,





garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento:

Alcaldía:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=KMAMUJUHsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Junta de Gobierno Local:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=8COOT7vee88QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Pleno:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=ME7%2FyHWzEKYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

## 28. RECURSO Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y los efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó de conformidad con lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, o ser impugnados directamente, mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





**ANEXO I.1**

**MODELO DE PARTICIPACION PARA PERSONAS FÍSICAS EN EL CONCURSO DE PROYECTOS**

El o los que suscriben, enterados del anuncio de licitación del CONCURSO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE UN NUEVO EDIFICIO CULTURAL EN FUENGIROLA, promovido por el Ayuntamiento de Fuengirola, declaran disponer de la capacidad necesaria para concurrir en el concurso así como conocer y aceptar las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las bases que lo regulan, y solicitan que se acepte su participación individual o en equipo, consignando a estos efectos los siguientes datos:

**LEMA DE LA PROPUESTA:**

.....

**LICITADOR/PARTICIPANTE:**

Don/Doña:.....con D.N.I..... con titulación de .....

Domicilio: .....

Teléfono(s):.....

Fax:.....

Correo electrónico.....

**INTERVIENE (márquese lo que proceda)**

- **Individualmente.**
- **Asociado en equipo.**

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL EQUIPO.**

**Asociados (autores de la propuesta).**

1.- El licitador.

2.- Don/Doña:..... con D.N.I.....con Titulación de .....

3-Don/Doña:.....con D.N.I.....con Titulación de .....

(.....)

**Colaboradores.**

Don /Doña:.....,con D.N.I..... y profesión/ titulación .....

Don /Doña:.....,con D.N.I..... y profesión/ titulación .....

(.....)





**Director y representante del equipo:**

Don/Doña:.....con D.N.I.....Arquitecto Superior, Colegiado/a en el siguiente Colegio profesional.....

Domicilio: .....  
Teléfono(s):.....  
Fax:.....  
Correo electrónico.....

**DECLARACION DE PERMANECER EN EL ANONIMATO.** (Marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo).

- En caso de no resultar premiados, se declara expresamente la voluntad de permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación y difusión por cualquier medio.

**DECLARACION DE DESAUTORIZACION PARA RECABAR INFORMACION ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.** (Marcar con una X en el cuadro en caso de desautorización).

- Se desautoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos del cumplimiento de las citadas obligaciones.

Lugar, fecha y firma del autor o autores de la propuesta.





**ANEXO I.2**

**MODELO DE PARTICIPACION PARA SOCIEDADES EN EL CONCURSO DE PROYECTOS.**

El o los que suscriben, enterados del anuncio de licitación del CONCURSO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE UN NUEVO EDIFICIO CULTURAL EN FUENGIROLA, promovido por el Ayuntamiento de Fuengirola, declaran disponer de la capacidad necesaria para concurrir en el concurso así como conocer y aceptar las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las bases que lo regulan, y solicitan que se acepte su participación individual o en equipo, consignando a estos efectos los siguientes datos:

**LEMA DE LA PROPUESTA:**

.....

**SOCIEDADES AUTORAS DE LA PROPUESTA:**

Sociedad 1:.....C.I.F.....

Representada por:

Don/Doña:.....D.N.I.....Domicilio.....

Sociedad 2:.....C.I.F.....

Representada por:

Don/Doña:.....D.N.I.....Domicilio.....

(.....)

**DIRECTORES DEL PROYECTO:**

Don/Doña:.....con D.N.I.....con Titulación de .....Colegiado/a en el siguiente Colegio profesional.....

Don/Doña:.....con D.N.I.....con Titulación de .....Colegiado/a en el siguiente Colegio profesional.....

(.....)

**DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):**

Don/Doña:.....

Domicilio:.....Teléfono(s):.....

.....Fax:.....

Correo electrónico.....

**DECLARACION DE PERMANECER EN EL ANONIMATO.** (Marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo).





- En caso de no resultar premiados, se declara expresamente la voluntad de permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación y difusión por cualquier medio.

**DECLARACION DE DESAUTORIZACION PARA RECABAR INFORMACION ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.** (Marcar con una X en el cuadro en caso de desautorización).

- Se desautoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos del cumplimiento de las citadas obligaciones.

Lugar, fecha y firma de los representantes de las sociedades autoras de la propuesta





**ANEXO I.3**

**MODELO DE PARTICIPACION PARA EQUIPOS MIXTOS DE SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS.**

El o los que suscriben, enterados del anuncio de licitación del CONCURSO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE UN NUEVO EDIFICIO CULTURAL EN FUENGIROLA, promovido por el Ayuntamiento de Fuengirola, declaran disponer de la capacidad necesaria para concurrir en el concurso así como conocer y aceptar las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las bases que lo regulan, y solicitan que se acepte su participación individual o en equipo, consignando a estos efectos los siguientes datos:

**LEMA DE LA PROPUESTA:**

.....

**AUTORES DE LA PROPUESTA:**

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

Sociedad:.....C.I.F.....

Representada por:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Director del proyecto por parte de la citada empresa:

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

**COLABORADORES:**

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

**DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):**

Don/Doña:.....

Dirección:.....Teléfono(s):.....

.....Fax:.....

Correo electrónico.....





**DECLARACION DE PERMANECER EN EL ANONIMATO.** (Marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo).

- En caso de no resultar premiados, se declara expresamente la voluntad de permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación y difusión por cualquier medio.

**DECLARACION DE DESAUTORIZACION PARA RECABAR INFORMACION ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.** (Marcar con una X en el cuadro en caso de desautorización).

- Se desautoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos del cumplimiento de las citadas obligaciones.

Lugar, fecha y firma del representante designado





**ANEXO II**

**DECLARACION RESPONSABLE EN CASO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS**

(Arts. 69 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público)

Se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Declaración responsable que suscriben los empresarios que a continuación se identifican, en su propio nombre y derecho, o a través de sus correspondientes representantes legales, interesados en formar una Unión Temporal de Empresas, a los efectos del expediente de contratación tramitado por el Ayuntamiento de Fuengirola:

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....  
 N.I.F. o C.I.F.....  
 Domicilio.....  
 Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene  
 (apoderado/administrador/consejero delegado, otros) .....  
 Participación en la UTE:.....

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....  
 N.I.F. o C.I.F.....  
 Domicilio .....  
 Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene  
 (apoderado/administrador/consejero delegado, otros) .....  
 Participación en la UTE:.....

Por medido de la presente, los empresarios que se relacionan en este escrito, formulan la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** dirigida al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Fuengirola:

I.- Que participan en la licitación agrupados en unión temporal de empresarios, comprometiéndose a constituir y formalizar en escritura pública dicha unión temporal en el caso de que se adjudique el contrato a su favor, con la misma duración que la del contrato, así como a asignar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

Que a los efectos de lo anterior se designa a la siguiente persona como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato.

Nombre.....  
 Domicilio.....  
 D.N.I.....

II.- Que los empresarios que concurren agrupados en la licitación, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúnen los requisitos de aptitud y capacidad de obrar exigidos para contratar con la Administración pública y en particular para participar en la licitación promovida por este Ayuntamiento en el referido expediente de contratación, no están incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se hallan al





corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que la empresa a la que represento tiene la consideración de PYME.

SI  NO

IV.- Que en relación a lo dispuesto en el art. 149.3 de la de Contratos del Sector Público, y 86 del RGLC sobre empresas vinculadas, los empresarios firmantes incurren o se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio sobre vinculación de empresas. En caso afirmativo anexar relación de empresas vinculadas.

SI  NO

V.- Asimismo se comprometen a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en el Anexo III, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en los arts. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sean requeridos para ello por la Administración contratante por resultar propuestos para la adjudicación del contrato en unión temporal.

